

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE  
2016**

**Señores asistentes**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2016.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Se deja el asunto sobre la mesa

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obra menor:

- Lic. 151/16.

**II.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder el siguiente nicho:

- El nicho nº 3504/3ª Fila Bloque 10º del Cementerio-01 de Villacarrillo.

**III.- VADOS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

En calle Emilio Castelar, 37 A de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 2,50 metros, entrando en la misma un vehículo todoterreno, correspondiéndole la licencia nº 1163

**III.- INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN.-** Vista la solicitud presentada para instalación de un poste de hormigón para suministro eléctrico a cochera sita en calle José Roderó Matarán, 98 de esta ciudad, visto el informe de la Ingeniera Técnica Municipal que se transcribe:

“PRIMERO.- Que existe canalización subterránea para este servicio.

SEGUNO.- No existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, si bien habrá de observarse, para su colocación, lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 293/2009 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía. Se colocará el poste pegado a la fachada existente.

TERCERO.- La instalación será provisional, hasta tanto se pueda cambiar el tendido a mural o subterráneo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda acceder a lo solicitado, con los condicionantes establecido en el informe transcrito anteriormente.

**IV.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-** Visto el escrito presentado solicitando certificado de innecesariedad de segregación para la parcela con referencia catastral 23095A014000490000GG, correspondiéndose con la registral 32.471, inscrita al tomo 3341, folio 12, SECCIÓN 8ª, Hoja A-115097, inscripción 1 del Registro Mercantil de Alicante, inscrita posteriormente en el Registro Mercantil de Jaén, al tomo 451, folio 1, Sección 8ª, hoja J17309, inscripción 3ª con una superficie 7,9140 Ha, según superficie registral, y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente de referencia y teniendo por formulada instancia de solicitud de **Declaración de Innecesariedad de Licencia de Parcelación**, para la adquisición, por compra en pro indiviso, de la siguiente finca rústica:

**-Finca registral núm. 32.471. RUSTICA.-** Parcela 49 del Polígono 14, sitio conocido por Cañada de Herrera, T.M. de Villacarrillo. La superficie del terreno es, según escritura, de 7,9140 Ha (siete hectáreas, noventa y un áreas y cuarenta centiáreas). Su uso es el de Olivar de regadío.

La finca tiene carácter de REGADÍO, y pertenece a la comunidad de Regantes “La Torrecilla”, lo que se acredita con certificado expedido por el presidente de la misma.

La parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizable de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).

Dispone el art. 66. 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, *“Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.”*

En tal sentido, de conformidad con el art. 8. a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, *“Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.”*

El art. 68.2 de la LOUA, establece que, *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas”*

El art. 66.3 LOUA, prescribe que, *“Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”*.

**No se precisará Licencia Municipal**, según lo dispuesto en el art. 52.1.B. *“in fine”* de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para *“aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia”*.

El artículo 24 de la Ley 19/95 de 4 de Julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, dispone que *“la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.”*

La unidad mínima de cultivo, en el término municipal de Villacarrillo, es de 0,25 hectáreas (0,25 Ha) para regadío, la finca se adquiere en proindiviso y la superficie es superior a la establecida como mínima. Por lo tanto no se considera acto revelador de parcelación urbanística.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede **DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN** instada, para la transmisión de la finca registral con número **32.471**, dado que **NO EXISTE FRACCIONAMIENTO POR LA TRANSMISIÓN EN PROINDIVISO**.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja en el servicio municipal de suministro de agua, basura y alcantarillado del abonado nº 100710.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-** Se deja el asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- EXPEDIENTE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLACARRILLO.-** Visto que por Resolución de la Dirección General del IDAE se concede a este Ayuntamiento préstamo reembolsable por importe de 404.253,32 euros, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015, BOE nº 107 de 5 de mayo de 2015.

Ante ello, surge la necesidad de realizar la contratación del suministro e instalación de EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLACARRILLO.

Realizados los trámites pertinentes y publicados los correspondientes Anuncios en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de cuarenta días, contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, se presentaron las ofertas que constan en el expediente, que ascienden a un total de cincuenta.

Vistas las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 8 de junio de 2016, 1 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016, y de conformidad con las propuestas de la misma e informes de los Servicios Técnicos que obran en el expediente; examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el art. 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación y Servicios Técnicos, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

| EMPRESA   | SOBRE<br>C      | SOBRE<br>B      | TOTAL           |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1.-SOCIEDAD IBÉRICA<br>CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS<br>S.A. (SICE) | 18,00<br>puntos | 80,00<br>puntos | 98,00<br>puntos |
| 2.- ETRALUX S.A.  | 8,00<br>puntos  | 51,48<br>puntos | 59,48<br>puntos |
| 3.- EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.                                      | 12,00<br>puntos | 46,10<br>puntos | 58,10<br>puntos |
| 4.- AQUATEC   | 6,00<br>puntos  | 48,39<br>puntos | 54,39<br>puntos |
| 5.- IMESAPI S.A.  | 7,00<br>puntos  | 39,42<br>puntos | 46,42<br>puntos |
| 6.- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD<br>ENERGÉTICA S.L.                  | 8,00<br>puntos  | 36,83<br>puntos | 44,83<br>puntos |
| 7.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ                                       | 9,00<br>puntos  | 27,41<br>puntos | 36,41<br>puntos |

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a SOCIEDAD IBÉRICA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE), licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa (precio de 334.093,65 € más 70.159,67 € de I.V.A., lo que hace un total de 404.253,32 €, mejora de 200 luminarias vial núcleo de Villacarrillo, quince años de garantía total, y sí Telegestión Punto a Punto), para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (5% del importe de adjudicación excluido IVA).

**TERCERO.-** Hacer constar que el contrato del suministro e instalación del Proyecto de EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLACARRILLO, será financiado y está vinculado al préstamo reembolsable concedido por Resolución de la Dirección General del IDAE, por importe de 404.253,32

euros, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015, BOE nº 107 de 5 de mayo de 2015.

**II.- CONTRATACIONES PARA FIESTAS.-** A propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda realizar la siguiente contratación para Fiestas, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida de Festejos:

1. A Puentes Producciones, por importe de 3.146 euros, I.V.A. incluido, por la contratación de equipos para las actuaciones siguientes: Tributo a Mecano, día 10 de septiembre, Paco Candela, día 11 de septiembre, Actuación Flamenco día 12 de septiembre y Actuación Copla en la Fiesta de los Mayores, el día 13 de septiembre.

A Puentes Producciones, por contratación de vigilantes de seguridad para las siguientes fechas y eventos:

Encierros: 8, 10, 11 y 12 de septiembre de 2016 de 8 a 13 horas, 4 vigilantes por cuatro días, con un mínimo de cinco horas, con importe de 1.380 euros más IVA

Desencajonamiento: Día 10 de septiembre de 20:30 a 23:30 horas, cuatro vigilantes por un día, con un mínimo de 3 horas, con importe de 217 euros más IVA

Verbena en la Caseta Municipal: días 14, 15 y 16 de septiembre, desde las 0:00 horas hasta las 6:00 horas, 2 vigilantes por 3 días, con un mínimo de 6 horas por noche, por importe de 651 euros más IVA

Conciertos en la Caseta Municipal: día 9 y día 11 de setiembre de 2016, con un mínimo de 6 horas por noche, por importe de 626 euros más IVA.

2. A Catedrática Mare Nostrum S.L.U, por importe de 1.400 euros más IVA para actuación en recinto municipal de la orquesta Aryon, el día 8 de septiembre de 2016

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

